

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
DECRETOS
Año 2009 N° 152 2008 N°s. 587 - 1.824 - 2.395
RESOLUCIONES
Año 2009 N°s. 009 - 018 (M.P. y D.L.) - 156 (Ministerio de Hacienda)
LICITACIONES
N° 03/09 y N° 04/09 (Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo) N° 057/09 (Secretaría de Obras Públicas) N° 09/09 y N° 10/09 (Ministerio de Salud) N° 02/09 y N° 03/09 (Hospital "Dr. Enrique Vera Barros")

**EN ESTE BOLETIN, EN SUPLEMENTO,
EDICTOS DE MARCAS Y SEÑALES**

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 26 de mayo de 2009	Edición de 20 páginas - N° 10.681		

DECRETOS**DECRETO N° 152**

La Rioja, 16 de febrero de 2009

Visto: el Expte. Código F6- N° 72-5/09, mediante el cual la Subsecretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, solicita la compra de frazadas a la firma Akito Textil S.A.; y

Considerando:

Que según luce a fs. 02 de los obrados administrativos referenciados, el señor Subsecretario de Trabajo expresa que la empresa aludida cuenta con el importe de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) para ser distribuidos entre los trabajadores de planta despedidos, surgiendo además -según expresa-necesidad de gestionar con urgencia la compra de frazadas, cuyos fondos serán destinados al pago de dicho personal.

Que ello radica en la difícil situación financiera por la que atraviesa la firma, que obstaculiza la evolución normal desenvolvimiento, y con ello la atención de las obligaciones propias de la misma respecto de sus trabajadores.

Que entiende esta Función Ejecutiva, que la situación descripta no sólo afecta a la firma en cuestión, sino que lo hace también en sus trabajadores ya que influye directamente en el sustento de sus grupos familiares, máxime debido a la proximidad del inicio del ciclo lectivo 2009.

Que sobre este particular y atento a las condiciones económicas financieras actuales y tal como se explicitara en la reunión mantenida con las Cámaras Empresariales del medio, Sindicatos, y demás fuerzas vivas de la Provincia, con fecha 17 de octubre/2008 es propósito de este Gobierno Provincial ahondar en la búsqueda de soluciones consensuadas con el afán de evitar que sus efectos recaigan sobre la ocupación de mano de obra.

Que en razón de ello es propósito del Gobierno Provincial autorizar a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a concretar la compra anticipada, en forma directa, con la firma Akito Textil S.A., de hasta la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), en frazadas de su propia producción, conforme con la información proporcionada por los señores Subsecretario de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y señores Secretario General y Adjunto de la A.O.T. delegación La Rioja.

Que corresponde en consecuencia instruir a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones a convenir con la firma Akito Textil S.A. los términos de entrega de la mercadería a adquirir.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a proceder a la compra anticipada de frazadas, de su propia producción, a la firma textil Akito Textil S.A., por hasta la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), sobre la base de los antecedentes de autos Expte. Código F6- N° 72-5/09 y de los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente acto administrativo, por medio de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, líbrese orden de pago por la suma y concepto ya expresados, a nombre de quien acredite

fehacientemente el carácter de Presidente de la firma aludida, en cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°- Instrúyese a la Secretaría de Industrias y Promoción de Inversiones a convenir con la firma Akito Textil S.A. los términos de la entrega de la mercadería cuya adquisición anticipada se autoriza por medio del presente acto administrativo, debiendo acordar con la firma aludida los colores y talles a entregar.

Artículo 4°- El presente decreto deberá ser refrendado por los señores Ministro de Producción y Desarrollo Local y de Hacienda, y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 5°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L. - Guerra, R.A., M.H. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

DECRETOS AÑO 2008**DECRETO N° 587**

La Rioja, 03 de marzo de 2008

Visto: el Expte. Código F42 N° 00475-4-07, mediante el cual Tesorería General de la Provincia solicita el retiro de circulación e incineración de Bonos de Cancelación de Deudas Tipo "A" y "B"; y

Considerando:

Que a fs. 10, el señor Tesorero del Nuevo Banco de La Rioja S.A., informa que existe un saldo depositado en la entidad de Certificados de Cancelación de Deudas, Ley N° 5.676/92- CE.CA.DE., por el valor de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Treinta y Seis (\$ 223.366,00)

Que de conformidad con los términos del Artículo 1° del Decreto N° 741/01, dispone la suspensión en la utilización de los Bonos de Cancelación "A" y Bonos Cancelación "B" Ley 5676..., y por razones de seguridad resulta necesario para que a través de la Tesorería General de la Provincia se proceda a la destrucción de los certificados en cuestión por el método de incineración.

Que Contaduría General de la Provincia a fs. 17 y la Dirección Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda mediante Dictamen N° 185/07, han tomado su correspondiente participación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 23° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase al Ministerio de Hacienda a disponer a través de la Tesorería General de la Provincia, la destrucción por el método de incineración, de los Bonos de Cancelación de Deudas Tipo "A" y "B" Ley N° 5.676, receptados por el Nuevo Banco de La Rioja S.A., por el valor de Pesos Doscientos Veintitrés Mil Trescientos Sesenta y Seis (\$ 223.366,00) previo inventario y cotejo de los bonos receptados en el mencionado organismo bancario.

Artículo 2°- Teniendo en cuenta la autorización efectuada en el Artículo 1° del presente decreto, Tesorería General de la Provincia instrumentará todos los mecanismos inherentes y comunicará a Contaduría General de la Provincia y a Escribanía General de Gobierno en forma previa con una

antelación no inferior a los quince (15) días de la fecha prevista para la incineración.

Artículo 3º- Con la participación de Escribanía General de Gobierno, tanto en el recuento de los títulos, cuanto en el acto mismo de la incineración, circunstancia esta que quedará reflejada en acta que deberá labrarse a esos afectos.

Artículo 4º- Destruídos los títulos, copias autenticadas de las actas de recuento como de incineración, Tesorería General de la Provincia deberá poner en conocimiento al Ministerio de Hacienda y a Contaduría General de la Provincia, para las registraciones pertinentes.

Artículo 5º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 6º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Quinteros, D.N., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.824

La Rioja, 16 de setiembre de 2008

Visto: la presentación realizada por la Dirección de Administración, dependiente de la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración del Ministerio de Hacienda, contenida en Expte. Código F14- N° 00583-2- Año 2005; y

Considerando:

Que, a través de la misma pone en conocimiento la necesidad de contar con recursos financieros a fin de posibilitar el pago de la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 463.300,35), favor del Ejército Argentino, para cancelar la adquisición de los inmuebles realizada por la Provincia, identificados como Ampliación del Campo de Instrucción del Regimiento de Infantería Mecanizado 15 Gral. Ortiz de Ocampo, sito en el ejido urbano de esta ciudad capital y efectivizar los gastos de escrituración.

Que la operación responde al Boleto de Compraventa suscripto oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja y el Estado Nacional Argentino- Ministerio de Defensa- Estado Mayor General del Ejército, de fecha 4 de agosto de 2005, y corresponde al compromiso asumido en su cláusula tercera inciso b) y no cuenta con crédito presupuestario para ello.

Que esta Función Ejecutiva estima aconsejable autorizar al Ministerio de Hacienda a hacer entrega al Servicio de Administración Financiera de la Dirección de Administración de la suma y con el destino antes señalado, mediante la emisión de un Formulario C- 42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley 6.425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Autorízase al Ministerio de Hacienda a concretar la entrega al SAF N° 300- Dirección de

Administración, organismo de su jurisdicción, de la suma de Pesos Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Trescientos con Treinta y Cinco Centavos (\$ 463.300,35), a través de un anticipo de fondos -Formulario C-42-Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, que será destinado a afrontar la cancelación de los inmuebles adquiridos al Ejército Argentino mediante Boleto de Compraventa suscripto con fecha 04 de agosto de 2005, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y conforme al siguiente detalle:

- Cancelación del saldo del precio de venta de los inmuebles \$ 460.031.35

- Gastos de escrituración a favor del Estado Provincial \$ 3.269,00

Artículo 2º- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1º, conforme lo establece la Ley 6.425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 2.395

La Rioja, 19 de diciembre de 2008

Visto: los términos de la Ley N° 8.329 y del Decreto N° 036 de fecha 18 de diciembre de 2007, y

Considerando:

Que, mediante la norma legal de cita se dispuso la creación de la Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que girará bajo el nombre de "La Rioja, Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", que tendrá como objeto social la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el ámbito de nuestra provincia; la investigación y desarrollo sobre nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones y toda otra actividad necesaria para el cumplimiento del objeto social o que se encuentre vinculada con el mismo.

Que mediante Decreto N° 063/07, se rediseñó la estructura organizativa y funcional del Ministerio de Hacienda en el marco de las políticas de gestión y organización de la Administración Pública Provincial, compatibilizando la satisfacción de los requerimientos estratégicos y operativos en tales materias.

Que es decisión de esta Función Ejecutiva incorporar a la competencia y acciones generales del Ministerio de Hacienda, establecidas por los Artículos 22º y 23º del Anexo I del Decreto N° 2.760/07, ratificado por la Ley N° 8.229, los asuntos relativos al Proyecto de Desarrollo de los Servicios de Telecomunicaciones y la relación institucional y operativa entre el Gobierno Provincial y la empresa La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M., previstos en la Ley N° 8.329.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1º- Incorpórase a la competencia y acciones generales del Ministerio de Hacienda, establecidas

respectivamente por los Artículos 22° y 23° del Anexo I del Decreto N° 2.760/07 ratificado por la Ley N° 8.229, los asuntos relativos al Proyecto de Desarrollo de los Servicios de Telecomunicaciones y la relación institucional y operativa entre el Gobierno Provincial y la empresa La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M., previstos en la Ley N° 8.329.

Artículo 2°- Créase en el ámbito del Ministerio de Hacienda y bajo su directa dependencia, la Coordinación de Área Red Pública Digital y el correspondiente cargo de Coordinador de Área, Funcionario No Escalonado, la que tendrá la siguiente competencia:

1- Intervenir en la confección, aprobación, seguimiento y control del Proyecto de Desarrollo de los Servicios de Telecomunicaciones previsto en la Ley N° 8.329.

2- Participar en la gerencia de la Sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A.", prevista en la Ley N° 8.329.

3- Realizar el seguimiento de gestión y control de la Sociedad La Rioja Telecomunicaciones S.A., una vez que sea creada, en interés de la provincia.

4- Efectuar las coordinaciones necesarias entre dicha sociedad y las reparticiones de la Administración Pública centralizada y/o descentralizada que por razones de competencia o mérito, oportunidad o conveniencia tuvieran que interactuar con dicha sociedad.

5- Participar en las asambleas de accionistas de la Sociedad La Rioja Telecomunicaciones S.A., siempre que no existiera alguna incompatibilidad para ello por razón del desempeño de algún cargo en el órgano de dirección de dicha sociedad.

6- Elevar al Ministro, toda vez que este lo requiera, una memoria detallada relativa al estado patrimonial, financiero y comercial de la Sociedad "La Rioja Telecomunicaciones S.A."

7- Informar al Ministro cualquier acontecimiento y/o evento que tuviera o pudiera tener grave incidencia en el estado patrimonial, financiero y comercial de la Sociedad La Rioja Telecomunicaciones S.A.

8- Sugerir cualquier tipo de modificaciones en la estructura jurídica y/o comercial de la Sociedad La Rioja Telecomunicaciones S.A., que pudiera contribuir al mejoramiento de la eficiencia de dicha sociedad.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Flores, W.R., M.E. C. y T. - Grasselli, G.D., M.S.P. - Tineo, H.J., M.I a/c M.P. y D.L.- Luna Daas, C.A., M.G.J.S. y D.H. - Brizuela, D.A., M.D.S. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 009

La Rioja, 09 de enero de 2009

Visto: el Programa de Asistencia Financiera a Ex Trabajadores Excluidos del Sistema Productivo (ex Empresas en Crisis), ejecutado en el año 2008 dentro del ámbito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local; y

Considerando:

Que según Resolución M.P. y D.L. N° 253, de fecha 05 de junio de 2008, se creó dicho Programa con vigencia hasta

el 31 de diciembre de 2008, orientado a brindar una contención económica básica a sus beneficiarios, de modo de posibilitarles superar la crisis económica derivada de la falta de ingresos para la subsistencia personal y de su grupo familiar, debido a la exclusión de las posibilidades reales de trabajo en la esfera productiva, por haber cesado o extinguido los emprendimientos productivos de los que formaban parte como trabajadores, afectándolos de modo esencial.

Que en el Artículo 2° de la referida resolución, se establece que se encuentran incluidas en el Programa, los ex trabajadores de las siguientes empresas: ex ADOS, Servind Fasa, Cooperativa Agro Industrial Todos Unidos Ltda. Gatilar Anillaco, Cooperativa Chemical, Purk- L S.A., Hotel de Turismo y Gatilar Chemical.

Que la Resolución M.P. y D.L. N° 253/08, surgió en base a la necesidad de transparentar y eficientizar todas las actividades y programas del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, de modo especial aquellas que tienen financiamiento para su ejecución, en miras a otorgar claridad a la administración de recursos en este organismo, como es el caso del ex Programa de Empresas en Crisis, teniendo en cuenta la denominación resultaba incorrecta habida cuenta de que no se trataba propiamente de empresas en crisis por no caberle los requisitos y trámites que a tales efectos prevé la Ley Nacional de Empleo N° 24.013.

Que es propósito del Gobierno de la Provincia disponer la prórroga de dicho Programa para el ejercicio presupuestario 2009, siendo menester dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Que mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerio de la Función Ejecutiva N° 8.229,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL RESUELVE:

Artículo 1°- Prorrogar, desde el 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2009, la vigencia del Programa creado por Resolución M.P. y D.L. N° 253, de fecha 05 de junio de 2008, en los mismos términos, condiciones y modalidades introducidas en dicho acto administrativo.

Artículo 2°- Establecer que el Programa prorrogado en el artículo precedente, continuará bajo la órbita de competencia de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en cuyo ámbito se llevará a cabo la implementación, ejecución, control y todo lo atinente al desarrollo y administración del mismo.

Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

RESOLUCION M.P. y D.L. N° 018

La Rioja, 19 de enero de 2009

Visto: la solicitud interpuesta por la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local referida a la aprobación del "Programa de Becas Joaquín Víctor González"; y

Considerando:

Que el programa presentado está enmarcado dentro del Plan Estratégico de Empleo 2009 y declarado de Interés Provincial por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, mediante Declaración N° 45/123°, y está orientado a contar al mediano plazo con profesionales vinculados a las actividades productivas estratégicas para la Provincia, disminuyendo el desempleo en los futuros profesionales e incrementando la actividad económica por medio de recursos humanos altamente capacitados.

Que del análisis efectuado por la Subsecretaría de Empleo surge que en la actualidad la Provincia cuenta con una gran oferta académica entre carreras universitarias y terciarias técnicas, existiendo a la vez una falta de integración de las instituciones educativas con la sociedad, por lo cual este organismo implementa dicho sistema de becas para estudiantes preferentemente de bajos recursos económicos, logrando así un medio de incentivo para lograr los objetivos planteados en sus carreras de estudio.

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local acceder a lo solicitado, razón por la cual se estima procedente aprobar la gestión interpuesta por la Subsecretaría de Empleo dictándose el pertinente acto administrativo.

Que mediante Decreto N° 070 del 18 de diciembre de 2007, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO
LOCAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Crear el “Programa de Becas Joaquín Víctor González”, destinado a estudiantes universitarios y de nivel terciario, orientado a contar en mediano plazo con profesionales vinculados a actividades productivas y estratégicas para la Provincia.

Objetivos

Artículo 2°.-Establecer los siguientes objetivos para el “Programa de Becas Joaquín Víctor González”:

- Incrementar el número de integrantes en las carreras prioritarias de grado y en las tecnicaturas científicas técnicas.
- Estimular a los estudiantes a lo largo de toda su carrera para culminar sus estudios.
- Mejorar el rendimiento académico de los becarios.

Beneficiarios

Artículo 3°.- Podrán ser beneficiarios del “Programa de Becas Joaquín Víctor González”:

- Estudiantes universitarios y terciarios de ambos sexos vinculados a las carreras de Producción, Turismo y Minería.
- Jóvenes egresados de escuelas técnicas de gestión estatal y/o privadas.
- En todos los casos los jóvenes deberán ser riojanos o tener residencia permanente en nuestra Provincia con un tiempo no menor de 24 meses, desocupados, subocupados o con una situación de precariedad laboral.

Artículo 4°.- Para acceder al beneficio, deberán presentar por ante la Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa la siguiente documentación:

- Formulario con datos personales.
- Fotocopia de D.N.I.
- Hoja histórica laboral expedida por el ANSES.
- Constancia de inscripción y Certificado de Estudios emanada y suscripta por autoridad competente.

Beneficiarios

Artículo 5°.- Las personas alcanzadas por los beneficios del “Programa de Becas Joaquín Víctor González, percibirán una compensación mensual y total conforme al siguiente detalle:

- Estudiantes de 1° a 3° Año percibirán Pesos Trescientos (\$300,00).
- Estudiantes de 4° a 5° Año percibirán Pesos Quinientos (\$ 500,00).

Se deja establecido que el beneficio citado no tiene naturaleza salarial, ni remunerativa alguna.

Artículo 6°.- El beneficio otorgado a las personas que accedan al “Programa de Becas Joaquín Víctor González, no reúne las condiciones y características de los Artículos 21° y 22° de la Ley Nacional de Contrato de Trabajo y por lo tanto no implica relación laboral alguna.

Artículo 7°.- Los Beneficiarios del Programa de Becas Joaquín Víctor González, dispondrán, mientras dure el beneficio, de una cobertura médica y seguro de vida. A tal efecto la Subsecretaría de Empleo deberá suscribir los contratos con la respectiva prestadora, quienes extenderán el certificado correspondiente.

Duración del Beneficio

Artículo 8°.- El beneficio del Programa de Becas Joaquín Víctor González, se otorgará por el término de Diez meses.

Obligaciones del Beneficiario

- Artículo 9°.- Serán obligaciones del beneficiario:
- Respetar el reglamento interno y normas de la institución.
 - Mantener la regularidad en los estudios superiores lo que deberá ser acreditado por certificado autenticado por la institución donde se están preparando.

Unidad de Ejecución, Evaluación y Control

Artículo 10°- Designar como Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa de Becas Joaquín Víctor González, a la Subsecretaría de Empleo del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, la que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Difundir el Programa.
- Registrar a los postulantes.
- Evaluar los requisitos de admisibilidad del Programa por parte de los postulantes.
- Otorgar los beneficios del Programa en caso de corresponder.
- Ejercer la responsabilidad técnica del Programa.

Organizaciones Cooperantes

Artículo 11°- Se reconocerán como organizaciones cooperantes del Programa de Becas Joaquín Víctor González, a las organizaciones de la sociedad civil y del sector privado, legalmente constituidas.

Artículo 12°.- Serán funciones de las organizaciones cooperantes, las siguientes:

Gestionar ante las autoridades que correspondan los fondos necesarios para llevar adelante el programa.

2) Realizar los pagos e inversiones necesarias para la ejecución del programa.

3) Rendir cuentas de todos los recursos económicos recibidos en cumplimiento de los objetivos del programa.

Artículo 13°.- Instruir a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para que a través de los organismos correspondientes, proceda a diligenciar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar la puesta en marcha del programa cuya creación se dispone en el Artículo 1° del presente acto administrativo, conforme lo contenido en el Anexo I adjunto a la presente resolución.

Artículo 14°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.

ANEXO I - Resolución M.P. y D.L. N° 018/09

Presupuesto Total del Programa de Becas "Joaquín Víctor González"

Descripción	Monto Mensual	Cantidad	Total mensual	Total Anual
Equipo de Trabajo				
Coordinador	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00	\$ 15.000.00
Auxiliar Administrativo	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00	\$ 15.000.00
Equipo Técnico	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00	\$ 70.000.00
Subtotal				\$100.000.00
Gastos Operativos y de Funcionamiento				
Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00	\$ 300.000.00
Subtotal				\$ 300.000.00
Becas J.V. González				
Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00	\$ 2.100.000.00
Subtotal				\$ 2.100.000.00
Presupuesto Total del Programa				\$ 2.500.000.00

ANEXO II

Presupuesto Mensual del Programa

Meses	Descripción	Monto	Cantidad	Total
Marzo de 2009	Equipo de Trabajo			
	Coordinador	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00
	Auxiliar Administrativo	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00
	Equipo Técnico	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00
	Gastos Operativos y de Funcionamiento			
	Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00
Becas J.V. González	Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00
	Total Mensual			\$ 250.000.00

Meses	Descripción	Monto	Cantidad	Total
Abril de 2009	Equipo de Trabajo			
	Coordinador	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00
	Auxiliar Administrativo	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00
	Equipo Técnico	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00
	Gastos Operativos y de Funcionamiento			
	Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00
Becas J.V. González	Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00
	Total Mensual			\$ 250.000.00

Mayo de 2009	Equipo de Trabajo			
	Coordinador	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00
	Auxiliar Administrativo	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00
	Equipo Técnico	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00
Gastos Operativos y de Funcionamiento	Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00
	Becas J.V. González			
Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00	
Total Mensual				\$ 250.000.00
Junio de 2009	Equipo de Trabajo			
	Coordinador	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00
	Auxiliar Administrativo	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00
	Equipo Técnico	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00
Gastos Operativos y de Funcionamiento	Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00
	Becas J.V. González			
Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00	
Total Mensual				\$ 250.000.00
Julio de 2009	Equipo de Trabajo			
	Coordinador	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00
	Auxiliar Administrativo	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00
	Equipo Técnico	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00
Gastos Operativos y de Funcionamiento	Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00
	Becas J.V. González			
Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00	
Total Mensual				\$ 250.000.00
Agosto de 2009	Equipo de Trabajo			
	Coordinador	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00
	Auxiliar Administrativo	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00
	Equipo Técnico	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00
Gastos Operativos y de Funcionamiento	Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00
	Becas J.V. González			
Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00	
Total Mensual				\$ 250.000.00
Septiembre de 2009	Equipo de Trabajo			
	Coordinador	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00
	Auxiliar Administrativo	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00
	Equipo Técnico	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00
Gastos Operativos y de Funcionamiento	Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00
	Becas J.V. González			
Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00	
Total Mensual				\$ 250.000.00
Octubre de 2009	Equipo de Trabajo			
	Coordinador	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00
	Auxiliar Administrativo	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00
	Equipo Técnico	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00
Gastos Operativos y de Funcionamiento	Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00
	Becas J.V. González			
Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00	
Total Mensual				\$ 250.000.00
Noviembre de 2009	Equipo de Trabajo			
	Coordinador	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00
	Auxiliar Administrativo	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00
	Equipo Técnico	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00
Gastos Operativos y de Funcionamiento	Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00
	Becas J.V. González			
Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00	
Total Mensual				\$ 250.000.00

Diciembre de 2009	Equipo de Trabajo	\$ 1.500.00	1	\$ 1.500.00
	Coordinador	\$ 750.00	2	\$ 1.500.00
	Auxiliar Administrativo	\$ 700.00	10	\$ 7.000.00
	Equipo Técnico			
	Gastos Operativos y de Funcionamiento			
	Librería, papelería, traslados, refrigerios, seguros, otros gastos, etc.	\$ 30.000.00		\$ 30.000.00
Becas J.V. González				
Constará en dos tipos de becas, la primera para los estudiantes de 1° a 3° año y la segunda para aquellos de 4° en adelante	\$ 210.000.00		\$ 210.000.00	
Total Mensual			\$ 250.000.00	

* * *

Ministerio de Hacienda**RESOLUCION M.H. N° 156**

La Rioja, 23 de febrero de 2009

Visto: los Decretos N° 357 de fecha 26 de junio de 2001, N° 1.029 de fecha 14 de noviembre de 2002, N° 114 de fecha 28 de enero de 2004, N° 1.180 de fecha 29 de mayo de 2008, reglamentarios de la Ley N° 7.112 -que adhiere a la Ley N° 25.344 de Emergencia Económico-Financiera Nacional; y

Considerando:

Que, conforme lo establecido en el Artículo 25° del Decreto N° 357/01, el hoy Ministerio de Hacienda será la autoridad de aplicación del Régimen de Consolidación y está facultado para dictar las normas aclaratorias y complementarias que demande su implementación.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2002 se dictó el Decreto N° 1.029, el cual establece en su Artículo 2° que las deudas que se encuentran comprendidas en el Decreto N° 357/01 podrán ser canceladas mediante la entrega de los Bonos, cuya emisión se autoriza en su Artículo 5°, según lo que en cada caso corresponda, en la forma y condiciones que determine la autoridad de aplicación.

Que, por expediente administrativo F14-482-1-06, el Sr. Jesús Nicolás Luna, D.N.I. N° 10.611.924, solicita el pago de la deuda reconocida en Sentencia Judicial de fecha 25 de noviembre de 2002, aprobándose la planilla de liquidación de la mencionada deuda mediante Resolución de fecha 02 de setiembre de 2004 del Tribunal Superior de Justicia, la que asciende a la suma de Pesos Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 29/100 (\$ 21.874,29).

Que mediante nota de fecha 24 de agosto de 2006, el Fiscal de Estado informa que el monto de la deuda consolidada es de Pesos Veintiún Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 29/100 (\$ 21.874,29), informando que la planilla de liquidación presentada por el interesado en instancia judicial fue impugnada, allanándose posteriormente el mismo a las objeciones formuladas, circunstancia que da cuenta el auto de fecha 02/09/2004, fs. 10/11 de estos obrados.

Que el Decreto N° 1.180/08 establece en su Artículo 1° que las deudas del Estado Provincial alcanzadas por el Régimen de Consolidación del Pasivo Público Provincial dispuesto por la Ley N° 7.112, serán canceladas mediante la entrega de Títulos Públicos contemplados en el Artículo 10° -inc. c) del Decreto N° 357/01 y Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02.

Que el peticionante formula opción a fojas 31 y comunica su adhesión al Régimen de Consolidación previsto en la Ley N° 7.112, solicitando, asimismo, el pago de la

acreencia anteriormente mencionada a través de la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112, tal como lo establece el Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02.

Que, a fojas 29 de autos, las mencionadas actuaciones cuentan con dictamen favorable N° 118/07 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio.

Que, a fojas 33 de autos, la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos confecciona la planilla de liquidación de los títulos a registrar en Caja de Valores S.A. a favor del actor, teniendo en cuenta 35 servicios financieros vencidos calculados a su valor técnico residual que, adicionados al capital reconocido, constituyen el valor nominal de Bonos a registrar.

Que, por lo precedentemente expuesto, es propósito de este Ministerio cancelar la deuda que el Estado Provincial mantiene con el accionante mediante la entrega de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 e instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a realizar los trámites necesarios a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

1°.- Declarar de legítimo abono y determinar consolidado el reclamo formulado por el Sr. Jesús Nicolás Luna, D.N.I. N° 10.611.924, reconocido en Sentencia Judicial de fecha 25 de noviembre de 2002, emanada del Excmo. Tribunal Superior de Justicia.

2°.- Asignar al Sr. Jesús Nicolás Luna la cantidad de Bonos de Consolidación en Moneda Nacional 2% - Ley N° 7.112 (PRO 1-Especie 2.470) de Valor Nominal Treinta y Siete Mil Ochocientos Seis (V.N. 37.806,00), en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1.180/08, el Artículo 5° del Decreto N° 1.029/02 y a las facultades conferidas por el Decreto N° 114/04, reglamentarios de la Ley N° 7.112, para la cancelación de la acreencia cuya atención fuera determinada en autos.

3°.- Instruir a la Dirección General de Deuda Pública y Recupero de Créditos a fin de que comunique a Caja de Valores S.A. la asignación de los Bonos establecidos en el artículo anterior, para que se proceda a su debido registro. La presente erogación se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

4°.- Establecer como información requerida para el registro de títulos a favor del Sr. Jesús Nicolás Luna, según Anexo I del Convenio firmado entre Caja de Valores S.A. y la provincia de La Rioja, con fecha 04 de diciembre de 2003, la se consigna a continuación:

1. Persona Física

1.1. Apellido y nombre: Luna Jesús Nicolás

1.2. Domicilio: calle Uno N° 348 - B° Sagrado

Corazón, localidad Chemical, provincia de La Rioja

1.3. Nacionalidad: argentina

1.4. D.N.I. N° 10.611.924

1.5. CUIL/CUIT N° 20-10611924-5

5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Guerra, R.A., M.H.**S/c. - \$ 200,00 - 26/05/2009**

Registro General de la Propiedad Inmueble**TECNICO REGISTRAL N° 22**

La Rioja, 12 de enero de 2009

**“Certificado para Subasta”
Vigencia**

Visto: 1.- La necesidad de ampliar los plazos de validez de la certificación que sea solicitada por los funcionarios, requerido sólo para transmitir el dominio por subasta.

Considerando:

1.- Que esta circunstancia reviste el carácter de excepcional, que sólo tiene como objeto de prever seguridad jurídica en el acto de “Subasta Judicial” y, en especial, cumplir con la finalidad del Instituto, que es la de proteger a terceros.

2.- Es importante que la certificación cumpla su función en la “Subasta Judicial”, teniendo en cuenta que dentro del proceso de ejecución del bien se deben realizar diligencias previas que exceden el plazo legal de validez de certificación.

3.- Esta Dirección ha reconocido la conveniente necesidad y utilidad, se provee un plazo mayor a la certificación, con el fin de obtener seguridad en la transmisión de inmuebles por “Subasta Judicial”, y siendo que dichas facultades son competencia exclusiva de esta dependencia.

4.- Por ello,

**LA DIRECTORA DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:**

1.- A partir de la presente, la “Certificación” requerida por funcionarios judiciales para operar la transmisión de dominio sobre inmuebles por “Subasta Judicial” tendrá una validez de trescientos sesenta y cinco (365) días, cuyo plazo comenzará a contarse, conforme lo prescribe el Artículo 24° - Ley N° 17.801.

2.- “La publicidad de la certificación que se realice en el folio real” del inmueble involucrado consignará el plazo excepcional señalado en el artículo precedente, y también contará en la “Certificación o Informe” expedido.

3.- Comenzará a regir a partir del 01 de junio de 2009.

4.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.

5.- Notifíquese a profesionales y empleados del Registro de la Propiedad Inmueble, al Superior Tribunal de Justicia, al Colegio de Escribanos y a la Secretaría de Tierras y Hábitat Social.

6.- Archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado
Directora

Registro Gral. de la Propiedad Inmueble

S/c. - \$ 80,00 - 26/05/2009

* * *

Registro General de la Propiedad Inmueble**TECNICO REGISTRAL N° 23**

La Rioja, 12 de enero de 2009

"Museos - Monumentos y Lugares Históricos"

Visto: 1.- La Ley N° 12.665, modificada por la Ley N°

24.252 -de Creación y Regularización de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos; y

Considerando:

1.- Que el artículo de la ley citada establece que los inmuebles declarados históricos no podrán ser sometidos a reparaciones o restauraciones, ni destruidos en todo o en parte, transferidos, gravados o enajenados sin aprobación o intervención de la Comisión Nacional.

2.- Que dicha norma establece una limitación a la disponibilidad del dominio de los inmuebles respectivos que, en los términos de la Ley N° 17.801, particularmente de los Artículos 2°,3°, 12° y 14° de ella, debe tener adecuada publicidad registral.

3.- Que, en consecuencia, es menester regular los requisitos de inscripción de las declaraciones que el Poder Ejecutivo Nacional disponga (Artículo 4° -Ley N° 12.665).

4.- Por ello, en uso de las facultades que le acuerda la ley, la

**LA DIRECTORA DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:**

1.- A rogación de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos, se tomará razón en la inscripción del Dominio del Inmueble que se especifique, de las declaraciones que, conforme la Ley N° 12.665, modificada por la Ley N° 24.151, o que disponga el Poder Ejecutivo Nacional.

2.- Al efecto indicado en el artículo anterior, la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos remitirá copia del decreto declarativo, acompañada de la solicitud de inscripción (minuta universal de uso oficial), en la que se consignará la inscripción de dominio, nomenclatura catastral, calle y número del inmueble de que se trate, indicándose en el rubro “Especie de Derechos: Declaración Ley N° 12.665, modificada por Ley N° 24.251”; y en el rubro “Observaciones” el número y año del decreto respectivo, que declara al inmueble lugar histórico. La solicitud de inscripción será suscripta por quien represente a la Comisión Nacional.

3.- La toma de razón de la limitación que aquí se regula deberá practicarse en los rubros 4 y 7 del folio respectivo, consignándose en el primero la leyenda: “Afectado al régimen de las Leyes N°s. 12.665 y 24.252”; y en el segundo el siguiente texto: “Limitación al dominio. El inmueble no puede ser enajenado ni gravado sin previa intervención de la Comisión Nacional de Monumentos, Museos y Lugares Históricos -Ley N° 12.665 y modificada por Ley N° 24.552”. A continuación se consignará el número y fecha del decreto del P.E.N., que así lo dispone en el caso. En los casos de dominios que aún estuvieren asentados en la técnica de los Libros se procederá al traslado a la técnica del folio real en la forma de práctica y, en caso de imposibilidad por falta de adecuada determinación, se marginará la afectación aludida en Libro que corresponda la nota de inscripción (Artículo 28° -Ley N° 17.801) se insertará en el ejemplar del decreto aludido en el Artículo 2° precedente.

4.- Notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, Colegio de Escribanos, profesionales y empleados del Registro de la Propiedad Inmueble.

5.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día.

6.- Comenzará a regir a partir del 01 de junio de 2009.

7.- Archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado
Directora
Registro Gral. de la Propiedad Inmueble

S/c. - \$ 150,00 - 26/05/2009

Registro General de la Propiedad Inmueble

TECNICO REGISTRAL N° 24

La Rioja, 23 de abril de 2009

“Partición y Artículo 16° - Inc. “b” - Ley N° 17.801”

Visto:

- 1.- Código Civil.
- 2.- Ley Nacional N° 17.801 -Artículo 2°, Artículo 16° - inc. “b”.
- 3.- Ley Provincial N° 3.335.
- 4.- Código Procesal Civil de La Rioja.
- 5.- D.T.R. N° 4 y N° 5, de fecha 30 de julio y 29 de agosto de 2007, respectivamente.

Considerando:

- 1.- Que cada vez que fallece una persona, si existen dos o más herederos, nace una “comunidad hereditaria”.
- 2.- Que durante esa comunidad, la única forma de transmitir el todo o una parte alícuota de esa Universalidad Jurídica es la “Cesión de Derechos Hereditarios”.
- 3.- Que tal principio ha sido receptado y ratificado correctamente en la D.T.R. ya mencionada, en consecuencia, tales actos no ingresan en el Registro de la Propiedad Inmueble.
- 4.- Que por otro lado, durante esta “comunidad hereditaria” cada heredero “carece de titularidad sobre la parte indivisa de esos bienes”, la que resultará cuando se realice la partición y adjudicación.
- 5.- Que, a pesar de ello, es común la práctica de algunos herederos de transmitir (durante este estado de indivisión) la parte indivisa sobre un inmueble, como si fuese “una venta de parte indivisa” (sin que previamente se haya realizado la partición y adjudicación).
- 6.- Que tal práctica errónea ha encontrado eco en los notarios y registradores de nuestra provincia, creando confusión sobre el tema.
- 7.- Que aún más, la ley registral local no hace referencia al tema de las cesiones por tratarse de derechos personales.
- 8.- Por ello, se hace necesario que el Registro de la Propiedad Inmueble, mediante “una resolución” recoja principios básicos que surge del C.C. de la Ley N° 17.801, y la “opinión” de la doctrina mayoritaria.
- 9.- En consecuencia, y con el objeto de erradicar prácticas equívocas, lograr claridad en el tema y unificar criterios, la

**LA DIRECTORA DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:**

1.- Cuando al acto escriturario comparezca alguno/os de los “herederos declarados”, para transmitir “su porción

indivisa sobre el inmueble” el Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá, si previamente se realizó la partición y adjudicación.

- 2.- Cuando al acto escriturario comparezca todos los “herederos declarados” para transmitir todo o parte indivisa sobre el inmueble, el Registro de la Propiedad Inmueble inscribirá, en virtud del Artículo 16° - inc. “b” - Ley N° 17.801.
- 3.- Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial.
- 4.- Comenzará a regir a partir el 01 de junio de 2009.
- 5.- Notificar al Colegio de Escribanos, Superior Tribunal de Justicia, a la Secretaría de Tierras y Hábitat Social y empleados del Registro de la Propiedad Inmueble.
- 6.- Archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado
Directora
Registro Gral. de la Propiedad Inmueble

S/c. - \$ 100,00 - 26/05/2009

Registro General de la Propiedad Inmueble

TECNICO REGISTRAL N° 25

La Rioja, 29 de abril de 2009

“Escrituras Simultáneas” - Aclaración

Visto:

- 1.- Artículo 15°: Ley N° 17.801 - Tracto Sucesivo.
- 2.- Artículo 16°: Inciso “d” - Ley N° 17.801 - Tracto Abreviado.
- 3.- Artículo 26°: Ley N° 17.801 - Escrituras Simultáneas.
- 4.- Artículo 19°: Ley N° 19.801 - Prioridad en las inscripciones.
- 5.- Artículo 40°: Ley N° 17.801 - Sistema de Ordenamiento Diario.
- 6.- Artículo 23°: Ley N° 17.801 - Título a la Vista Inscripto.
- 7.- Artículo 24°: Ley N° 17.801 - Plazo de Validez de la Certificación.
- 8.- Artículo 5°: Ley N° 17.801

Considerando:

- 1.- Que la doctrina mayoritaria, entiende por “Escrituras Simultáneas” -del Artículo 16° - inc. “d”, aquellas que transcurren en el mismo momento jurídico.
- 2.- Que el momento jurídico concuerda con el concepto del Artículo 24° del Código Civil.
- 3.- Que, en consecuencia, las “Escrituras Simultáneas” son las que se otorgan en el mismo día.
- 4.- Que, aclarados los principios básicos referidos al Artículo 16° - inc. “d” de la Ley N° 17.801, con el objeto de lograr “uniformidad en la práctica” y en uso de facultades que le confiere la ley, la doctrina; la

**LA DIRECTORA DEL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
DISPONE:**

1.- Ratificar que los requisitos para aplicar el supuesto de Tracto Abreviado del Artículo 16° - inc. “d” de la Ley N° 17.801, “Escrituras Simultáneas” son:

a.- Que se traten de “Escrituras Públicas”, o sea, documentos notariales, en las que se instrumente el otorgamiento de dos o más negocios jurídicos.

b.- Que los derechos que se transmiten, constituyen, modifiquen o extinguen sean materia inscribible.

c.- Que se refieran a un mismo inmueble.

d.- Que en el documento se relacione los antecedentes a partir del que figure inscripto en el Registro.

e.- Que se hayan otorgado en el mismo lugar o no y por el mismo o diferentes funcionarios.

f.- Que las escrituras referidas respeten los plazos de los Artículos 24º y 5º, respectivamente, de la Ley Nº 17.801.

g.- Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial.

h.- Comenzará a regir a partir del 01 de junio del corriente año.

i.- Notifíquese al Superior Tribunal de Justicia, Colegio de Escribanos, Secretaría de Tierras y Hábitat Social y empleados del Registro de la Propiedad Inmueble.

j.- Archívese.

Esc. Adriana Bustos de Minué Mercado

Directora

Registro Gral. de la Propiedad Inmueble

S/c. - \$ 100,00 - 26/05/2009

LICITACIONES

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Gobierno de la Provincia de La Rioja

Ministerio de Infraestructura

Llamado a Licitación Pública Nº 03/09

Por Sistema de Postcalificación

Sobre Unico (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Objeto: “Contratar la Construcción de Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias en Barrio Yacampis - Etapa I. Ubicado en La Rioja - Departamento Capital - Provincia de La Rioja”.

Presupuesto Oficial: 14.481.164,33 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Ciento Sesenta y Cuatro con Treinta y Tres). Valores al mes de marzo de 2009.

Financiamiento: Banco Nación Argentina / Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

ñ: 547 días corridos.

Adquisición de Pliegos: A partir del día 22 de mayo de 2009 en la Unidad Ejecutora Provincial: Av. Ortiz de Ocampo Nº 1.700 - A.P.V. y U. - C.A.P.; y en la Casa de la Provincia de La Rioja - Av. Callao Nº 750.

Valor del Pliego: \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil).

Consultas (2): A partir del día 10 de junio de 2009 en la Unidad Ejecutora Provincial de nueve (09:00) a doce (12:00) horas hasta el día 15 de junio de 2009; y en la Unidad de Coordinación Nacional: Av. Leandro N. Alem Nº 339 - 5º Piso - Of. 554 / 555 - Capital Federal.

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora

Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios: Av. Ortiz de Ocampo Nº 1.700 - C.A.P. hasta el día 24 de junio de 2009 a las nueve y treinta (09:30) horas.

Acto de Apertura (3): En la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios: Av. Ortiz de Ocampo Nº 1.700 - A.P.V. y U. el día 24 de junio de 2009 a las diez (10:00) horas en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº 1.842/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

C/c. - \$ 550,00 - 22 y 26/05/2009

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

Secretaría de Obras Públicas

Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura**

Llamado a Licitación Pública Nº 04/09

Por Sistema de Postcalificación

Sobre Unico (Carpeta Técnica y Carpeta Económica)

Objeto: “Contratar la Construcción de Infraestructura Pública, Equipamiento Comunitario y Obras Complementarias en Barrio Yacampis - Etapa II. Ubicado en La Rioja - Departamento Capital - Provincia de La Rioja”.

Presupuesto Oficial: \$ 13.829.006,89 (Pesos Trece Millones Ochocientos Veintinueve Mil Seis con 89/100. Valores al mes de marzo de 2009.

Financiamiento: Banco Nación Argentina / Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Plazo de Ejecución: 547 días corridos.

Adquisición de Pliegos: A partir del día 22 de mayo de 2009 en la Unidad Ejecutora Provincial: Av. Ortiz de Ocampo Nº 1.700 - A.P.V. y U. - C.A.P.; y en la Casa de la Provincia de La Rioja - Av. Callao Nº 750.

Valor del Pliego: \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil).

Consultas (2): A partir del día 10 de junio de 2009 en la Unidad Ejecutora Provincial de nueve (09:00) a doce (12:00) horas hasta el día 19 de junio de 2009; y en la Unidad de Coordinación Nacional: Av. Leandro N. Alem Nº 339 - 5º Piso - Of. 554 / 555 - Capital Federal.

Recepción de Ofertas: En la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios: Av. Ortiz de Ocampo Nº 1.700 - C.A.P. hasta el día 25 de junio de 2009 a las nueve y treinta (09:30) horas.

Acto de Apertura (3): En la Unidad Ejecutora Provincial - Programa Mejoramiento de Barrios: Av. Ortiz de Ocampo Nº 1.700 - A.P.V. y U. el día 25 de junio de 2009 a las diez (10:00) horas en presencia de los oferentes o sus representantes.

Esta licitación se ajustará a las disposiciones del Contrato de Préstamo Nº 1.842/OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

C/c. - \$ 550,00 - 22 y 26/05/2009

Ministerio de Educación**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios****Programa Nacional 700 Escuelas****Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Secretaría de Obras Públicas****Licitación N° 057/09**

PROMEDU anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional para la Construcción de Establecimientos Educativos. El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) accedió a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al citado Programa mediante el Préstamo N° 1.966 OC-AR.

Jardín de Infantes -Predio Escuela N° 260 en Chilecito - La Rioja - Departamento Chilecito.

Presupuesto Oficial: \$ 742.767,00.

Plazo de Ejecución: Ocho (8) meses.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 17/06/2009 - Horas: Nueve y treinta (09:30).

Apertura de Ofertas: Día 17/06/2009 a las diez (10:00) horas.

Valor del Pliego: \$ 500,00.

Principales Requisitos Calificatorios:

Capacidad de Contratación: \$ 1.485.534,00.

Acreditar superficie construida de 597 m2.

Consulta y venta de Pliegos - Lugar de apertura: Ministerio de Infraestructura - Secretaría de Obras Públicas - San Martín N° 248 - La Rioja - Capital.

UES II Hipólito Irigoyen N° 460 - 4P - Tel. (011) 4342 - 8444. www.700escuelas.gov.ar

C/c. - \$ 500,00 - 22 y 26/05/2009

* * *

**Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Salud****Licitación Pública N° 09/2009**

Expte: E.1-00427-6-09.

Solicitado: Dirección General de Fiscalización, Regulación y Auditoría.

Adquisición: Un Autoanizador.

Destino: Coordinación de Bioquímica, para ser puesto en funcionamiento en el Hospital "Dr. Enrique Vera Barros" de la provincia de La Rioja.

Presupuesto Oficial Base: \$ 225.486,00.

Apertura: Día 12/06/2009 - Horas: Diez (10:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 19:00 horas.

Retiros de Pliegos: En Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración, sito en

Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Provincia de La Rioja; y en Casa de La Rioja en Buenos Aires, calle Callao N° 755 - Buenos Aires.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel

Director General de Administración
Ministerio de Salud Pública

S/c. - \$ 400,00 - 22 y 26/05/2009

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja**Ministerio de Salud****Licitación Pública N° 10/2009**

Expte: E.2-4300245-0-09.

Solicitado: Programa Provincial de Hemoterapia del Ministerio de Salud.

Adquisición: 5.000 Apirotransfusores Dobles y 5.000 Perfus N° 4 para Transfusión de Sangre.

Destino: Coordinación Provincial de Hemoterapia.

Presupuesto Oficial Base: \$ 210.000,00.

Apertura: Día 15/06/2009 - Horas: Nueve (09:00).

Lugar de Apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud. Domicilio: Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja.

Consultas de Pliegos: Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración - Ministerio de Salud Pública, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja o al Telefax 03822 - 453718, todos los días hábiles administrativos de 08:00 a 19:00 horas.

Retiros de Pliegos: En Coordinación de Compras y Contrataciones - Dirección General de Administración, sito en Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Provincia de La Rioja; y en Casa de La Rioja en Buenos Aires, calle Callao N° 755 - Buenos Aires.

Cr. Nicolás Marcelo Miguel

Director General de Administración
Ministerio de Salud Pública

S/c. - \$ 400,00 - 22 y 26/05/2009

* * *

Dirección General Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"**Subdirección de Administración
Hospital "Dr. Enrique Vera Barros"****Licitación Pública N° 02/09**

Expte. E-26-00970-9-09.

Iniciador: Servicio de Alimentación.

Asunto: S/la Contratación del Servicio de Provisión del Servicio de Comidas para el Hospital.

Apertura: 16 de junio de 2009 a horas once (11:00).

Recepción de sobres hasta la fecha y hora prevista para la Apertura de Ofertas.

Lugar de apertura: Sala de Situación - Planta Alta - Hospital "Dr. Enrique Vera Barros".

Consultas: Oficina de Compras - Planta Alta - Hospital "Dr. Enrique Vera Barros". Teléfonos: 03822 - 453542 / 453558. De 08:00 a 16:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 17.892,00, deberán acreditar

depósito en Cuenta Bancaria del Hospital en “Nuevo Banco de La Rioja S.A.” N° 10100129/4.

Presupuesto Base Oficial: \$ 1.789.200,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ochenta y Nueve Mil Doscientos).

Cra. Victoria M. Griffa
Subdirectora de Administración
Hospital “Dr. Enrique Vera Barros”

S/c. - \$ 500,00 - 26 y 29/05/2009

* * *

Dirección General Hospital “Dr. Enrique Vera Barros”

Subdirección de Administración
Hospital “Dr. Enrique Vera Barros”

Licitación Pública N° 03/09

Expte. E-26-02207-6-09.

Iniciador: Servicio de Lavadero Central.

Asunto: S/la Contratación del Servicio de Lavandería para el Hospital.

Apertura: 17 de junio de 2009 a horas once (11:00).

Recepción de sobres hasta la fecha y hora prevista para la Apertura de Ofertas.

Lugar de apertura: Sala de Situación - Planta Alta - Hospital “Dr. Enrique Vera Barros”.

Consultas: Oficina de Compras - Planta Alta - Hospital “Dr. Enrique Vera Barros”. Teléfonos: 03822 - 453542 / 453558. De 08:00 a 16:00 horas.

Pliegos: Sin Valor.

Presupuesto Base Oficial: \$ 612.000,00 (Pesos Seiscientos Doce Mil).

Cra. Victoria M. Griffa
Subdirectora de Administración
Hospital “Dr. Enrique Vera Barros”

S/c. - \$ 500,00 - 26 y 29/05/2009

VARIOS

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores
de la Provincia de La Rioja**

CONVOCA:

A todos los matriculados habilitados para la Asamblea Ordinaria Anual que se llevará a cabo el día 29 de mayo del año en curso en la Sede de la Institución. Horas 19:00 Primer Llamado y horas 19:30 Segundo Llamado. Sesionando válidamente con los matriculados presentes.

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del Acta anterior.
2. Lectura de Memoria y Balance del período comprendido entre el 01 de mayo de 2008 y el 30 de abril de 2009. Su consideración.
3. Designación de dos (2) asambleístas para refrendar el acto - Artículos 29°, 30° y 31° de la Ley Provincial N° 6.827.

El Directorio

N° 9.448 - \$ 100,00 - 22 al 29/05/2009

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Aurelio Rodríguez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento, en los autos Expte. N° 40.196 - Letra “R” - Año 2009, caratulados: “Rodríguez Aurelio - Sucesorio Ab Intestato”.
Secretaría, 27 de abril de 2009.v

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría “B”

N° 9.397 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “A”, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.515 - Letra “V” - Año 2008, caratulados: “Vergara Berta Yolanda - Sucesorio”, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación. Publíquense edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 21 de abril de 2009.

Blanca R. Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 9.398 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.042 - Letra “B” - Año 2008, caratulados: “Brizuela Fortunato Francisco s/Declaratoria de Herederos”, ha ordenado la publicación de edictos citatorios por cinco (5) veces, a fin de que comparezcan estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores del extinto Brizuela Fortunato Francisco, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C., bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de febrero de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.399 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Luis Eudes Portugal, a

comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 40.166 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Portugal Luis Eudes s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaría

N° 9.401 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B", en los autos Expte. N° 21.048 - Año 2009 - Letra "L", caratulados: "Luna Julio Alberto - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios del extinto Julio Alberto Luna, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, veinte de febrero de dos mil nueve.

Rita Norma Vassellati
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 9.403 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, con sede en Shopping Catedral - Segundo Piso, ubicado en calle San Nicolás de Bari (O) N° 652 de la ciudad de La Rioja, en los autos Expte. N° 8.928 - Letra "N" - Año 2008, caratulados: "Navarro Mario César - Concurso Preventivo", hace saber que se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) del Sr. Mario César Navarro, persona física no comerciante, D.N.I. N° 26.555.396, CUIT N° 20-26555396-7, con domicilio en calle Base Esperanza N° 99 del barrio Antártida III de esta ciudad, habiendo sido designado Síndico la Cra. Liliana Esther Díaz Bazán, con domicilio en calle San Martín N° 117 - 4° "J" de la ciudad de La Rioja. Se ha fijado hasta el día veintiséis de mayo de dos mil nueve para que los acreedores presenten ante la Sindicatura sus pedidos de Verificación de Créditos. Se fijó el día treinta de julio de dos mil nueve para que el Síndico presente el Informe Individual (Artículo 35° de la Ley N° 24.522); y el día treinta de octubre de dos mil nueve para que presente el Informe General (Artículo 39° de la Ley N° 24.522). Estos edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme al Artículo 27° de la Ley N° 24.522.
Secretaría, 08 de mayo de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 9.404 - \$ 120,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Norma Abate de Mazzucchelli; y Secretaría de la actuaria, Dra.

María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Ramón Zaragoza Ferreyra, a comparecer en autos Expte. N° 9.239 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Ramón Zaragoza - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de abril de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 9.405 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, José Aurelio Gaitán o Aurelio Gaitán y María Elba Luna o María Elva Luna, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 10.125, caratulados: "Gaitán José Aurelio y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 31 de marzo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 9.406 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos Expte. N° 40.669 - "D" - 09, caratulados: "De Priego Rodolfo Laureano - Sucesorio", cita, emplaza y hace saber por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del Sr. Rodolfo Laureano de Priego, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de mayo de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favaron
Secretaría

N° 9.407 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dra. María Elisa Toti, hace saber por el término de cinco (5) días en los autos: "Díaz Ramón Horacio y Otro - Información Posesoria -Expte. N° 6.467 - "D" - 2002", que cita y emplaza y corre traslado por el término de diez (10) días al anterior poseedor, Felipe Santiago Rodríguez o legatario, del inmueble ubicado sobre calle Chile s/n°, que mide: 14,52 m de frente al Sur; 12,11 m de contrafrente; al Oeste 32,47 m; al Este 32,54 m. Nomenclatura

Catastral es: CI Secc. "D" - Mz. 103 - Parcela "m". Padrón 1-10302. Linderos: Emilio Bazán; Rosa Liberata Herrera de Avila y José Alberto Zárate, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor Oficial. Secretaría, 18 de noviembre de 2008.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.410 - \$ 80,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Víctor César Ascoeta, a cargo de la Prosecretaria, Dra. María Fátima Gazal, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, Sra. Tula Rita Felisa y Sr. Nacuzi Juan Carlos Abad, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 40.127 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Tula Rita Felisa y Otro - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Dra. María Fátima Gazal - Prosecretaria. Secretaría, abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.411 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Milagros del Carmen Peña, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, en autos Expte. N° 40.675 - "P" - Año 2009, caratulados: "Peña Milagros del Carmen - Sucesorio", a los fines de tomar participación que por ley les corresponde en los autos mencionados, tramitados por ante esta Cámara y Secretaría. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 04 de mayo de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.412 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos A. Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pérez Cecilio Cerviliano, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 40.407 - "P" - Año 2008, caratulados: "Pérez Cecilio Cerviliano - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por el término de cinco (5) días.

Secretaría, 03 de abril de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.413 - \$ 45,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todo lo que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Virginia del Rosario Duarte Vargas, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Duarte Vargas Virginia del Rosario - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 39.782 - Letra "D" - Año 2008, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 27 de abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.414 - \$ 50,00 - 12 al 26/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Prosecretaria, Sra. Blanca R. Nieve de Décima, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes del extinto Sebastián Abdón Brizuela, a comparecer en los autos Expte. N° 10.705 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Brizuela Sebastián Abdón - Declaratoria de Herederos", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Norma A. de Mazzucchelli (Juez Presidente) - Sra. Blanca R. Nieve de Décima (Prosecretaria). La Rioja, 04 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.416 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.649 -Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo de Torres María Marqueza y Otro s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos María Marqueza Carrizo de Torres y Carlos César Torres, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días, a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 342° - inc. 2), 360° y conctes. del C.P.C.).

Secretaría, 30 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.417 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Olga Godoy, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.102 - Año 2009 - Letra "G", caratulados: "Godoy Olga - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Veintiocho de abril de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.419 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavasa, en autos Expte. N° 6.331 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Vera de Leal Natalia y Otra - Sucesorio Ab Intestato - Medida Precautoria - Inventario de Bienes", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de las extintas, Sras. Natalia Vera de Leal y Hermenegildo Reyes Leal, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 08 de mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.423 - \$ 45,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Sr. Presidente de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Narciso Hugo Tapia, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 30.116 - Letra "T" - Año 2006, caratulados: "Tapia Narciso Hugo - Sucesorio Ab Intestato", en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 25 de junio de 2008.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.425 - \$ 45,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Presidente, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.713 - Letra "B" -

Año 2009, caratulados: "Brizuela Horacio Ramón y Fazio Beatriz H. s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Horacio Ramón Brizuela y Beatriz Hortensia Fazio, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - incs. 1), 2) y 3) y conctes. del C.P.C.).

Secretaría, 04 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.426 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

El Dr. Carlos Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del Sr. Ernesto Ricardo Ronchini, para que comparezcan en autos Expte. N° 40.577 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Ronchini Ernesto Ricardo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 12 de mayo de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 9.427 - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna (Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja), hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 10.343 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Rombolá Mariano Orlando - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 03 de abril de 2009, se ha dispuesto la apertura de Concurso Preventivo de Acreedores del Sr. Mariano Orlando Rombolá, D.N.I. N° 6.714.136, CUIT 23-06714136-9, con domicilio en Av. Facundo Quiroga N° 484 de la ciudad de La Rioja, calificado dentro de la Categoría "B" - Artículos 14° y 253° - inc. 5)- y por el procedimiento de Pequeño Concurso -Artículos 288° y sig. Ley N° 24.522 y modif. N° 26.086, habiendo sido designado Síndico el Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio en calle Av. Arturo Illia N° 180 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, fijándose fecha para que los acreedores presenten su pedido de verificación al Síndico hasta el día 30 de junio del cte. Año; para que el Síndico presente el Informe Individual, que establece el Artículo 35°, el día 30 de setiembre del cte. año; y hasta el día 28 de noviembre del cte. año para la presentación del Informe General -Artículo 39°, ambos L.C.Q. Secretaría, La Rioja, 12 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.428 - \$ 342,00 - 15 al 29/05/2009

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 1 a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes que han quedado al fallecimiento del extinto Maximiliano Roberto Nieto, L.C. N° 3.014.679, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 14.261/08, caratulados: "Nieto Maximiliano Roberto -Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial -sin cargo por tramitarse la presente causa por intermedio de los Ministerios Públicos (Artículos 164° y 165° - inc. 2) y 49° del C.P.C.).
Chilecito, 20 de abril de 2009.

Dr. Eduardo Gabriel Bestani
Secretaria

S/c. - \$ 50,00 - 15 al 29/05/2009

El Presidente, Dr. José Luis Magaquián, de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Héctor Aníbal Peralta, a comparecer a estar a derecho en los autos N° 10.724 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Peralta Héctor Aníbal s/Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 30 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.430 - \$ 50,00 - 19/05 al 02/06/2009

El Sr. Vocal de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores, Secretaría Civil "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Teresita Edith Casulli, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 21.100 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Casulli Teresita Edith - Sucesorio Ab Intestato".
Chilecito, 23 de abril de 2009.

Mirta E. A. de Quiroga
Prosecretaria a/c. Secretaría

N° 9.432 - \$ 40,00 - 19/05 al 02/06/2009

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dr. Víctor

César Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación, citando y emplazando a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Molina Jorge Daniel, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342° - inc. 2) del C.P.C.), en los autos Expte. N° 40.126 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Molina Jorge Daniel s/Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo. Dr. Víctor César Ascoeta - Juez de Cámara. Dra. Sara Granillo de Gómez - Secretaria. Veintitrés de abril de 2009. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.433 - \$ 55,00 - 19/05 al 02/06/2009

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10.415 - Letra "C" - Año 2008, caratulados: "Calas Carlos - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a los herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Carlos Calas, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.
Secretaría, 29 de abril de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.435 - \$ 50,00 - 19/05 al 02/06/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, comunica y hace saber por tres (3) veces que en los autos caratulados: "Transportes 9 de Julio S.A. s/Concurso Preventivo" (Expte. N° 38.090 - Letra "T" - Año 2006), CUIT 30-56049802-7, se ha proveído resuelto -con fecha 04 de mayo de dos mil nueve, hacer saber a los interesados que la Audiencia Informativa se realizará el día treinta de junio próximo a horas nueve, en el Salón Auditorio de OSDE, sito en calle Adolfo E. Dávila N° 30 de la ciudad Capital de La Rioja. Publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local de la provincia.
Secretaría, La Rioja, 12 de mayo de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 9.436 - \$ 140,00 - 19 al 26/05/2009

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera

Circunscripción Judicial de La Rioja, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, en Expte. N° 9.225 - "Z" - 2009, caratulados: "Zárate Ramón Nicolás Remigio - Sucesorio Intestado", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Ramón Nicolás Remigio Zárate, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, La Rioja, 14 de abril de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro

Secretaria

N° 9.438 - \$ 60,00 - 19/05 al 02/06/2009

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaría, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.925 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Díaz Jorge Fernando y Otra s/Información Sumaria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble (predio rústico) ubicado en la calle San Antonio s/n°, B° Puerta de la Quebrada, con contrafrente sobre calle Los Pozos de esta ciudad Capital de La Rioja, individualizado según Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, a través de la Disposición N° 017624/08, de fecha 15/09/08. Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 - Circunscripción: I - Secc.: "E" - Mza.: 211 - Parc.: "85"; que consta de una superficie total de 4.910,66 m2; que linda: al Norte: con remanente parcela AG, propiedad del Sr. Corzo Juan Carlos; al Sur: con parcela U, propiedad de Córdoba Daniel; al Este: con calle Los Pozos; y al Oeste: con calle San Antonio.

Secretaría, abril de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 9.440 - \$ 105,00 - 19/05 al 02/06/2009

* * *

La Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Antonia E. Toledo, en autos Expte. N° 20.340/07, caratulados: "Bordenabe Mario César c/Alfredo Chade (Hijo) - s/Declaración de Quiebra", hace saber que por Resolución de fecha 21 de mayo de 2008 se ha declarado la quiebra del Sr. Alfredo Chade (Hijo). Que ha sido designado Síndico de la misma el Cr. Mario Daniel Gómez, fijando domicilio especial en calle El Maestro N° 507 de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja. Que mediante Resolución de fecha veinte (20) de abril de 2009 se ha fijado como fecha tope para que los acreedores realicen la Verificación de sus Créditos el día 28 de mayo de 2009; el día 28 de julio de 2009 para que el Síndico presente el Informe Individual; y el día 28 de octubre de 2009 el Informe General. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, conforme el Artículo 89° de la Ley N° 24.522.

Secretaría, 13 de mayo de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

S/c. - \$ 400,00 - 19/05 al 02/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber que en los autos Expte. N° 20.539 - Letra "S" - Año 2008, caratulados: "Sánchez Elvira Bernabé - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, La Rioja, 27 de abril de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 9.442 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, en autos Expte. N° 20.343 - Letra "V" - Año 2007, caratulados: "Vacchina María Cecilia - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta María Cecilia Vacchina para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Chilecito, La Rioja, 06 de marzo de 2008.

Dra. Sonia del Valle Amaya

Secretaria

N° 9.443 - \$ 45,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" a cargo de la actuaría, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) días que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Sebastián De Micheli, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.600 - "D" - Año 2009, caratulados: "De Micheli Sebastián - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este mismo Tribunal y Secretaría, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 14 de mayo de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 9.445 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, hace saber que por ante esta Secretaría "A" se ha iniciado el juicio sucesorio del extinto Jorge Emilio Romero Paiges, citando y emplazando por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación de edictos, a los herederos, acreedores y legatarios del causante, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 31.382 - Letra "R" - Año 2008, caratulados: "Romero Paiges Jorge Emilio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Dra. Susana del Carmen Carena -Secretaria a cargo. La Rioja, 20 de febrero de 2009.

Susana del Carmen Carena
Prosecretaria

N° 9.446 - \$ 45,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 16.032 - Año 1997 - Letra "M", caratulados: "Martínez Gerardo -Demanda Información Posesoría", hace saber por tres (3) veces que el Sr. Gerardo Martínez ha iniciado juicio de Información Posesoría para adquirir el dominio del inmueble ubicado en calle Pelagio B. Luna N° 21 de la localidad de Chilecito, departamento con el mismo nombre, de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 624,16 m2 (seiscientos veinticuatro con dieciséis metros cuadrados). Sus linderos son: Por el Norte linda con "Crece S.R.L."; por el Este con Casas Félix Julio y Juan Carlos; por el Sur con suc. Atilio Bordón, Manrique Enrique Antonio y Casas Félix Julio y Juan Carlos; y por el Oeste con la calle de su ubicación. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I - Sección A - Manzana: 31 - Parcela: P. A cuyo efecto se dicta el siguiente proveído: "Chilecito, uno de agosto de mil novecientos noventa y siete. Al escrito de fs. 36: Agréguese el oficio diligenciado. Al punto III como se pide. De la acción iniciada confiérase traslado a los colindantes, al Estado Provincial, a la Municipalidad del departamento Chilecito, a la Sra. Sonia de Guzmán de Mut como anterior propietaria, al Sr. Ernesto de Guzmán, de figuración en el informe de fs. 21, citándolos y emplazándolos a contestar la demanda y constituir domicilio especial dentro del término de diez (10) días y bajo apercibimiento de ley. En el caso del Estado Provincial el plazo se amplía a doce (12) días; para el anterior propietario a quince (15) días ampliados en razón de la distancia (Artículo 41° C.P.C.) ... Firmado: Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara; Mirta E. A. de Quiroga - Prosecretaria. Otro: "Chilecito, diez de febrero de dos mil seis. Al escrito de fs. 86: Atento lo solicitado y constancias de autos, a los fines de traslado ordenado a la Sra. Sonia de Guzmán de Mut y a la sucesión de Ernesto de Guzmán; como se pide publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial, un diario de circulación local y otro de circulación en la ciudad de San Juan (Artículo 49° del C.P.C.). Firmado: Dr. Rodolfo Rubén Rejal - Juez de Cámara; Mirta E. A. de Quiroga - Prosecretaria a/c.

Secretaría".
Secretaría, 27 de marzo de 2009.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 9.447 - \$ 126,00 - 22 al 29/05/2009

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, y Secretaria de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nino Leonardo Antonio Marano, a comparecer en autos Expte. N° 9.238 - Letra "M" - Año 2009, caratulados: "Marano Nino Leonardo Antonio - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 18 de abril de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 9.451 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaria "B" de la actuaria, Dra. María José Bazán, hace saber que en los autos Expte. N° 40.036 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Sotomayor Nilda Ramona - Sucesorio", se ha declarado la apertura de la sucesión a fin de que los herederos, legatarios, acreedores, como así también todo aquel que se considere con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Sotomayor Nilda Ramona, comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores, a contar de la última publicación del presente. Se publicarán edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 05 de marzo de 2009.

Lucía G. de Ascoeta
Prosecretaria a/c.

N° 9.452 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Marcelino Guillermo Agüero, Luisa Berta Berdu Vda. de Agüero, Carlos Román Agüero, Luis Antonio Agüero y Elva del Rosario Agüero de Aguilera, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.161/09 - Letra "A", caratulados: "Agüero Marcelino Guillermo y Otros - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Mayo 11 de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 9.453 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara de la Tercera Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, en autos Expte. N° 6.169 (bis) - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carbel Hugo Guillermo - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en B° Tiro Federal de la ciudad de Chamental, provincia de La Rioja. Identificado con Matrícula Catastral: D: 12 - C: I - S: D - M: 3 - P: 5; con una superficie de 5 ha 14,08 m2. Colinda: al Noreste: con propiedad de suc. Baltazar Carbel; al Sureste: con Av. Pte. Perón; al Suroeste: con Juan Pedro Carbel, y al Noroeste: propiedad de Juan Rubén Cobresí. Disposición Catastral N° 017594. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, mayo de 2009.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 9.454 - \$ 75,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Benito Eradio Romero y Concepción del Valle Costas, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.259 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "Romero Benito Eradio y Otra - Sucesorio". Secretaría, 15 de mayo de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 9.455 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Sra. Blanca Nieve de Décima, Prosecretaria, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Juan Manuel Lobos, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 10.719 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Lobos Juan Manuel - Sucesorio".

Secretaría, 11 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.456 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alberto Vicente Carrizo, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 9.282 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo Alberto Vicente - Sucesorio". Secretaría, 18 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.457 - \$ 50,00 - 22/05 al 05/06/2009

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A" de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento del Sr. Pedro Antonio Herváez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 31.570 - Letra "H" - Año 2009, caratulados: "Herváez Pedro Antonio s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de abril de 2009.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 9.458 - \$ 45,00 - 26/05 al 12/06/2009

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", en los autos Expte. N° 9.279/06, caratulados: "Nieto Silvia Beatriz y Otros c/Di Camilo Carlos Leonidas y Otros - Daños y Perjuicios", hace saber que se ha dispuesto la publicación por dos (2) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a fin de notificar al Sr. Ricardo Kusrow y a la firma Ardiles Daniel y Cicarelli M.S.H., de la oposición de suspensión de cobertura planteada por "Liderar Compañía General de Seguros S.A.", por el término de cinco (5) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. La copia de traslado se encuentra reservada en Secretaría. Firmado: Dra. María Elisa Toti - Presidente. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria. La Rioja, 11 de mayo de 2009.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 9.474 - \$ 33,00 - 26 y 29/05/2009

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Prof. Mirtha María Teresita Luna
Vicegobernadora

MINISTERIOS

Prof. Carlos Abraham Luna Daas
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación

Ing. Javier Héctor Tineo
De Infraestructura

Ing. Javier Héctor Tineo
a/c.de Producción y Desarrollo
Local

Dr. Gustavo Daniel Grasselli
De Salud Pública

Sr. Délfór Augusto Brizuela
De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Ing. Amelia Dolores Montes
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz
De Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Silvio Luciano Murúa
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Sr. Andrés Osvaldo Torrens
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sr. William José Aparicio
De Empleo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Administración Financiera

Cr. Luis José Quijano
De Comercio e Integración

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley N° 226 y Artículo 3º de la Ley N° 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. N° 231/94

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00